

# NUEVA ayuda para CONTRATOS DE FORMACION DE 430.27 €

## AYUDA DE ACOMPAÑAMIENTO

Esta ayuda es SOLICITADA Y OTORGADA directamente al TRABAJADOR (ej.: ayudas al alquilar a jóvenes menores de 30 años).

Ley 6/2018,  
de 3 de julio

Solicitud  
de Ayuda

Declaración  
responsable

### BENEFICIARIOS

Jóvenes de más de 16 años y menos de 30 años, que en el momento de formalizar el contrato reúnan los siguientes requisitos.

### Requisitos:

- Tener el CONTRATO DE FORMACION activo:  
Comprometerse a realizar una prestación de servicios y una acción formativa durante un período mínimo de un año, a través el contrato de formación.
  - \*IMPORTANTE:** Al ser obligatorio, el certificado de profesionalidad completo para el cobro de esta ayuda; el contrato inicial, en la mayoría de las ocupaciones, tendrá que ser de una duración superior a 12 meses, pudiendo llegar a los 18 meses de duración.
- Estar inscrito en GARANTIA JUVENIL.(SNGJ)
- No tener titulación superior a la ESO:
  - No contar con ninguna de las titulaciones académicas contempladas a continuación:
    - Título de Bachiller
    - Título de Técnico de Grado Medio
    - Título de nivel superior al Bachiller
    - Títulos oficialmente reconocidos como equivalentes a las titulaciones previamente citadas en conformidad con legislación del sistema educativo vigente.
    - Certificado de Profesionalidad de nivel 2 ó 3.

\*Tener más de 16 años y menos de 25, o menos de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.  
Además, los mayores de 25 años y menores de 30 cuando, en el momento de solicitar la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la tasa de desempleo de este colectivo sea igual o superior al 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre del año.

## Cuantía: 80% SOBRE EL IPREM.

- IPREM: 537.84 € \*80%= 430.27 € al mes

## Duración:

- Máximo de 18 meses
- Para discapacitados de más del 33% Se cobra un máx. de 36 meses.

Un mismo trabajador podrá solicitar esta ayuda hasta un máximo de 3 contratos para la formación, siempre que la ayuda no supere el máximo de 18 meses.

## INCREMENTO ECONOMICO PARA EL TRABAJADOR: (SALARIO + AYUDA AL SALARIO)

- o Primer año:  
430 € + 552 €\* = 960 €  
\*Durante el primer año el empleado trabaja un 75% de la jornada y se forma el 25% restante. Por tanto, su salario base es el 75% del Salario Mínimo Interprofesional para 2018 (735,90 €).
- o Segundo y tercer año de contrato:  
430 € + 626 €\* = 1.056 €  
\*Teniendo en cuenta que durante el segundo y tercer año de contrato, el empleado dedica un 85% de su jornada al trabajo efectivo.

## ¿Cómo se pide?

- A. En la solicitud de autorización ya debe señalarse obligatoriamente si se acogerá a la ayuda de acompañamiento de la formación.
- B. Una vez comenzado su contrato de formación, el TRABAJADOR presentará una solicitud en la oficina de empleo correspondiente a su domicilio, en el plazo de 15 días.

## DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTAR EL TRABAJADOR PARA solicitarla:

- Solicitud cumplimentada.
- Declaración responsable de no estar en posesión de ninguna de las titulaciones académicas descritas previamente.
- Copia del DNI.
- Copia del Anexo I que se le facilitará al inicio del contrato.

## PLAZO:

15 días a partir del inicio del contrato para cobrar el máximo de 18 meses de la ayuda de acompañamiento.

La solicitud fuera de plazo implica una reducción del número de meses a cobrar.

## ¿QUIÉN LA ABONA?:

La abona el SEPE, mensualmente, ingresándola en la cuenta del trabajador.

## EMPRESA:

Por su parte, la empresa contratante deberá:

- Detallar en la solicitud de inicio de la actividad formativa que el contrato se acoge a dicha prestación.
- Es importante tener en cuenta que para solicitar la ayuda, la actividad formativa del contrato de formación debe estar orientada a la obtención de un certificado de profesionalidad completo.

**ESTA AYUDA DE ACOMPAÑAMIENTO NO COTIZA y ES compatible con los bonificaciones del 100% que obtiene la empresa en los seguros sociales durante toda la vigencia del contrato Y CON LA bonificación por tutorización.**

- Entra en vigor el 4 de agosto de 2018 y NO tiene carácter retroactivo.

**Disposición final cuadragésima sexta punto 3, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (BOE del 4 de julio 2018) : La ayuda de 430€ para el contrato de formación y aprendizaje entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el BOE y se extenderá mediante esté vigente la iniciativa de empleo juvenil**